
ACTA EXTRAORDINARIA N°026-2020
26 de agosto de 2020

Acta de la sesión ordinaria número veintiséis del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada virtualmente a las ocho horas con treinta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Directores titulares presentes:

Guadalupe Grettel Ortiz Mora	Ministerio de Justicia y Paz
Mauricio Soley Pérez	Registro Nacional
Evelyn Priscila Aguilar Sandí	Archivo Nacional
Óscar Enrique Zúñiga Ulloa	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Propietaria(o) en ejercicio, en sustitución del titular

Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
-------------------------------	--------------------------------

Directores suplentes presentes:

Juan Carlos Montero Villalobos	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Karen Cristina Quesada Bermúdez	Ministerio de Justicia y Paz
María Yolanda Víquez Alvarado	Registro Nacional

Directores titulares ausentes con justificación:**Directores titulares ausentes sin justificación:****Directores suplentes ausentes con justificación:**

Secretaria Administrativa de Actas: Sofía Fernández Barboza

Preside la sesión: Guadalupe Grettel Ortiz Mora

Secretario Consejo Superior Notarial: Mauricio Soley Pérez

Director Ejecutivo a.i: Gastón Ulett Ureña

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum de ley, inicia esta sesión.

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA**

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria 023-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de julio de 2020 y el Acta de la Sesión Extraordinaria 024-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 06 de agosto de 2020.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Oficio DNN-UAJ-OF-0255-2020, de fecha 14 de agosto de 2020, suscrito por doña Ninfa Jiménez Aguilar, Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica y doña Yamileth Castillo, Asesora Jurídica de la DNN, donde conocen del oficio N.º DNN-DE-OF-462-2020 de fecha 05 de agosto del 2020, mediante el cual se les solicita la revisión y estudio del *Convenio Marco entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Dirección Nacional de Notariado*, y emiten sus observaciones y visto bueno al respecto.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 4. Presentación y bienvenida a Sofia Fernández Barboza, la nueva secretaria del Consejo Superior Notarial, incorporada a la DNN desde el pasado 18 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 5. Oficio sin número, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por el señor Milton Brenes Jiménez, Apoderado General de la Empresa Formularios Standard, adjudicataria de la Licitación Pública 2019LN-000001-0007500001 “Servicio de confección, venta y distribución de papel notarial, que incluya el sistema de información automatizado.” Solicitan la autorización para incluir un aditivo llamado “Laser Guard” que refuerza la seguridad a la producción de las hojas notariales para la licitación de referencia, indicando que añadir este nuevo elemento de seguridad, no alterará la contratación ni el precio del producto.

ARTÍCULO 6. *Caja Auxiliar BCR.* Oficio sin número, de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el señor Paulo López, Administrador General del Edificio SIGMA Business Center, en respuesta al oficio DNN-UA-0545-2020- “Sigma Solicitud de Posición de utilización de armas de fuego”, remitido por el señor Róger Ureña, Jefe de la Unidad Administrativa de la DNN.

ARTÍCULO 7. Oficio DNN-UAJ-OF-252-2020, de fecha 13 a agosto de 2020, suscrito por doña Ninfa Jiménez Aguilar y la Licda. Yamileth Castillo, jefatura y asesora de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN, referente a la propuesta de reforma normativa solicitada por el Consejo Superior Notarial en el oficio DNN-CSN-OF-0185-2020.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 8. Virtualización de las Fiscalizaciones para los casos de denuncia en período de pandemia (falta la propuesta de Gabriela De Franco). Se recibirá en la sesión a doña Gabriela De Franco para que realice una breve presentación de 10 minutos.

RECURSOS:

ARTÍCULO 9. Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto el día 15 de octubre de 2019, por el señor Geovanny Alexis Sancho Rodríguez, con número de carné profesional N.º 6427 en contra de la resolución de Acto Final N.º 168477 de las 15:24 horas del 02 de octubre de 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 32957. (Documentos relacionados: oficio DNN-DE-OF-0378-2020 y DNN-AJ-C-032-2020).

ARTÍCULO 10. Recurso de apelación, interpuesto por el señor Lubin Chaves Lobo, carné número 1477, contra el acto final número 174266 (Documentos relacionados oficio DNN-AJ-C-030-2020 y DNN-DE-OF-0379-200-20).

ARTÍCULO 11. Recurso de apelación interpuesto por la señora Yorleni Ramírez Salas, carné No. 27633, contra el acto final número 171297 de las 10:26 minutos del 15 de noviembre del 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 95928 (Documentos relacionados DNN-UAJ-C-45-2020 Y DNN-DE-OF-403-2020).

ARTÍCULO 12. Recurso de apelación interpuesto por el señor Hans Carvajal Cordero, carné número 27487, contra el acto final número 169390 (Documentos relacionados DNN-AUJ-C-035-2020 Y DNN-DE-OF-394-2020).

ARTÍCULO 13. Recurso de apelación, interpuesto por el señor Frank Paniagua Mendoza, carné número 4601, en contra de la resolución No. 161683 de las 11:14 horas del 13 de junio de 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 77218 (Documentos relacionados DNN-UAJ-34-2020 y DNN-DE-OF-392-2020).

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

Se modifica el orden del día:

Se suspende el artículo 8 por no contar con la presencia de la Sra. Gabriela De Franco, la cual está debidamente justificada.

Se elimina artículo 12 de las apelaciones del señor Hans Carvajal Cordero por ya haber sido conocida y resuelta por el Consejo.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria 023-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de julio de 2020 y el Acta de la Sesión Extraordinaria 024-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 06 de agosto de 2020.

Se aprueban las actas 023-2020 con cambios realizados por la Presidenta del Consejo y acta 024-2020.

La señora Evelyn Aguilar Sandí indica no poder realizar aprobación de esta por no haber estado presente en ambas sesiones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-025-002:**

- a) **Aprobar actas de la sesión ordinaria 023-2020 del 29 de julio de 2020, con los cambios realizados por la Presidenta del Consejo y acta de la sesión extraordinaria 024-2020 del 06 de agosto 2020.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA DE VOTOS.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Oficio DNN-UAJ-OF-0255-2020, de fecha 14 de agosto de 2020, suscrito por doña Ninfa Jiménez Aguilar, Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica y doña Yamileth Castillo, Asesora Jurídica de la DNN, donde conocen del oficio N.º DNN-DE-OF-462-2020 de fecha 05 de agosto del 2020, mediante el cual se les solicita la revisión y estudio del *Convenio Marco entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Dirección Nacional de Notariado*, y emiten sus observaciones y visto bueno al respecto.

La señora Sonia Contreras indica que en inicios se coordina con Ethel Franco Directora Ejecutiva del Colegio de Abogados, la cual envía un borrador del convenio que tienen suscrito, casi idénticos, salvo el apartado c) que incluye la DNN que se tiene suscrito con la Contraloría General de la República utilizado como machote, el cual fue enviado posteriormente a la Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN, y la Sra. Ethel Franco también remite dicho documento a la Asesoría Jurídica del Colegio de Abogadas y Abogados. La Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN comento que, al contar con un préstamo de una secretaria por parte del Colegio, por lo que se incluye un apartado c) el cual hace mención del préstamo a realizar, en relación al 15 (ter). Por lo que se realizan las revisiones pertinentes y se aprueba para la firma el próximo viernes 28 de agosto de los corrientes.

La presidenta del Consejo toma la palabra e indica que no podrá estar presente en la firma del Convenio Marco entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la DNN por motivos personales, por lo que se delega al señor Gastón Ulett Martínez Director Ejecutivo a.i.

Se informa que el señor Oscar Zúñiga Ulloa no se hará presente a la firma de convenio antes mencionado, debido a que debe cumplir con funciones propias a su cargo, y la señora Karen Quesada Bermúdez indica que en el transcurso de la semana informará su asistencia a la firma del convenio por razones de índole personal.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-026-003:

- a) El Consejo Superior Notarial aprueba el Convenio Marco entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Se comisiona al señor Gastón Ulett Martínez, Director Ejecutivo a.i de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) para la suscripción del Convenio Marco en el Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, a celebrarse el próximo viernes 28 de agosto de 2020.
- c) Informar a la comunicadora institucional de la DNN, Melissa Mesén Porras, para que proceda a coordinar con el Colegio de Abogados los comunicados o publicaciones a realizarse de manera conjunta entre ambas instituciones, así como los asuntos logísticos.
- d) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 4. Presentación y bienvenida a Sofía Fernández Barboza, la nueva secretaria del Consejo Superior Notarial, incorporada a la DNN desde el pasado 18 de agosto de 2020.

Se realiza la presentación de Sofía Fernández Barboza como secretaria de CSN.

La presidenta del Consejo comunica el lamentable fallecimiento de la mamá de la compañera de la Unidad de Asesoría Jurídica Ninfa Jiménez Aguilar.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-026-004:

- a) El Consejo Superior Notarial, ante la reciente y sensible noticia del fallecimiento de doña Mayela Aguilar Picado, madre de doña Ninfa Jiménez Aguilar, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN, acuerda hacer llegar a la compañera nuestro más sentido pésame.
- b) En nombre de todos y cada uno se los miembros del Consejo Superior Notarial, nuestras más sinceras condolencias por la

reciente pérdida de su madre. Oramos por su eterno descanso, para que la paz y el consuelo le acompañen y fortalezcan.
c) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 5. Oficio sin número, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por el señor Milton Brenes Jiménez, Apoderado General de la Empresa Formularios Standard, adjudicataria de la Licitación Pública 2019LN-000001-0007500001 “Servicio de confección, venta y distribución de papel notarial, que incluya el sistema de información automatizado.” Solicitan la autorización para incluir un aditivo llamado “Laser Guard” que refuerza la seguridad a la producción de las hojas notariales para la licitación de referencia, indicando que añadir este nuevo elemento de seguridad, no alterará la contratación ni el precio del producto.

El señor Director Ejecutivo a.i y la señora Sonia Contreras, comunican las observaciones realizadas a la nueva adjudicación de la empresa Formularios Standard, con relación al calce de la salida de la licitación en noviembre 2019 y con la nueva que comienza en noviembre 2020, por lo que indican que el papel notarial tiene varias similitudes al anterior, sin embargo al nuevo se le elimina un aspecto para que la tinta tenga mayor duración en el tiempo de forma infinita, pero en la nueva licitación esto fue eliminada del papel ya que no fue un requisito requerido al contratar. El papel de la nueva generación ya permite que, aplicándole una película, la tinta perdurará en el tiempo, aunque no fue solicitado de igual forma va a ser implementado en esta nueva licitación.

Se indica la visita de la empresa Formularios Standard, la cual da una muestra llevando las 3 últimas versiones que papel utilizados, en el cual se realizan diversas pruebas de resistencia para su comprobación, dicha prueba demuestra la dificultad de la falsificación de este. Por esta razón se desea implementar el aditivo de seguridad denominado “Laser Guard”.

Se informa el aumento del precio en el mes de noviembre para el papel notarial, lo que puede generar alguna indisposición al nuevo pago a realizar a futuro.

Se recalca que dentro del costo que se agregan a la contratación, se indica la trazabilidad de la documentación 24/7.

El señor Manuel Antonio Viquez Jiménez, realiza la consulta si el papel anterior al nuevo que se va a adquirir va a continuar con vigencia hasta que se agote el mismo. A lo que la presidenta del Consejo afirma su vigencia hasta que se agote su existencia.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-026-005:**

- a) El Consejo conoce el Oficio sin número, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por el señor Milton Brenes Jiménez, Apoderado General de la Empresa Formularios Standard, adjudicataria de la Licitación Pública 2019LN-000001-0007500001 “Servicio de confección, venta y distribución de papel notarial, que incluya el sistema de información automatizado”.
- b) Se aprueba la solicitud realizada por la empresa Formularios Standard y se les autoriza incluir el aditivo llamado “Laser Guard” para reforzar la seguridad a la producción de las hojas notariales para la Licitación Pública 2019LN-000001-0007500001, todo ello, sin alterar el objeto de la contratación ni el precio del producto.
- c) Asimismo, se aprueba la charla en el Congreso Notarial, impartido por la DNN para el próximo mes de noviembre, por parte de un funcionario de Organismo de Investigación Judicial (OIJ) experto en la comprobación de seguridad del papel notarial.
- d) Comunicar de inmediato.

APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Caja Auxiliar BCR. Oficio sin número, de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el señor Paulo López, Administrador General del Edificio SIGMA Business Center, en respuesta al oficio DNN-UA-0545-2020- “Sigma Solicitud de Posición de utilización de armas de fuego”, remitido por el señor Roger Ureña, jefe de la Unidad Administrativa de la DNN.

El Consejo discute ampliamente el tema ante la posición de utilización de armas de fuego entre la seguridad que se brinda a la DNN y el Banco de Costa Rica en el Edificio SIGMA en el piso 5 en el que se encuentra la DNN.

El señor Manuel Víquez indica que en el Consejo anterior se había planteado este mismo tema, el cual indica que al llegar la solicitud de señor Paulo López, simultáneamente ingresa un oficio del señor Wilberth Fletes representante del BCR, en atención al uso de armas de fuego, el cual solicita una reunión con la Gerencia de Seguridad del BCR.

La señora Evelyn Aguilar manifiesta una duda por que en el documento que la DNN como arrendante debe tener el permiso de portación de armas, ya que quien debe tener este permiso es el BCR y no la DNN.

La presidenta del Consejo toma la palabra e indica no tener claridad de cómo se realizará la caja auxiliar del BCR, en el sentido de cuáles son los beneficios que va a brindar a la DNN y al notariado costarricense, cual es el costo de esta

agenda para la DNN, y cuando va a impactar esa oficina en el presupuesto, ya que si fuera un arrendamiento hay un costo o un comodato.

El señor Juan Carlos Montero indica que las agencias de seguridad son quien debe portar los permisos de portación de armas, esto siendo un costo elevado ya sea para el BCR o la DNN.

La señora Sonia Contreras manifiesta que hay 2 temas, primeramente, que no es cuestionable es el beneficio a los notarios, ya que facilita tener todo centralizado en el mismo edificio. Se indica que la inquietud de los técnicos es si arrendamiento o comodato. Como tema secundario es el tema de los permisos de portación de armas, ya que efectivamente por la preocupación de un accidente.

El señor Mauricio Soley indica su preocupación en cuanto al espacio con el que se cuenta y va a demanda colocar la caja auxiliar del BCR, ya que no se cuenta con un croquis donde se indica cuanto espacio ocupará, ya que entre otro de los espacios nuevos que está implementando son las oficinas del 15 ter.

El Director Ejecutivo indica remitir las preguntas realizada por el Consejo al personal pertinente para la resolución de estas, para poder brindar respuesta.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-026-006:

- a) **Dar por conocido el oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el señor Paulo López, Administrador General del Edificio SIGMA Business Center, en respuesta al oficio DNN-UA-0545-2020- "Sigma Solicitud de Posición de utilización de armas de fuego"**
- b) **Estudiar las preguntas planteadas por los miembros del Consejo, analizarlas con las personas requeridas para ello y dar trazabilidad al desarrollo de este, de forma que, la Dirección Ejecutiva sea quien lo dirija.**
- c) **Solicitud de gestionar reunión con la Gerencia de Seguridad del Banco de Costa Rica ante la solicitud de posición de utilización de armas de fuego en las instalaciones de la DNN en el Edificio Sigma.**
- d) **Comunicar de inmediato.**

APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 7. Oficio DNN-UAJ-OF-252-2020, de fecha 13 a agosto de 2020, suscrito por doña Ninfa Jiménez Aguilar y la Licda. Yamileth Castillo, jefatura

y asesora de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN, referente a la propuesta de reforma normativa solicitada por el Consejo Superior Notarial en el oficio DNN-CSN-OF-0185-2020.

La presidenta del Consejo explica ampliamente el oficio DNN-UAJ-OF-252-2020 enviado por la Unidad de Asesoría Jurídica. En este documento se propone el artículo 131 con relación a los expedientes notariales:

“ARTÍCULO 131.- Registro y custodia de expedientes

El notario deberá llevar un registro de cada uno de los expedientes, los cuales numerará en forma continua. El Consejo Superior Notarial regulará los requisitos de forma y medios de conservación que deberán mantener los expedientes notariales, así como los plazos para su depósito definitivo.

Los expedientes notariales iniciados y finalizados en sede notarial, así como aquellos que, a pesar de haber sido iniciados ante los Tribunales de Justicia, fueron transferidos y finalizados en la sede notarial con arreglo a esta Ley, una vez concluidos, se remitirán al Archivo Notarial para su custodia definitiva. Los costos del servicio de depósito y conservación deberán ser cubiertos por los Notarios Públicos al momento de depositar el expediente. Esta tarifa será definida por la Dirección Nacional de Notariado.

Aquellos expedientes iniciados en sede notarial, que sean transferidos y finalizados en sede judicial, serán considerados propiamente actividad judicial, y una vez concluidos, se remitirán al Archivo Judicial para la custodia definitiva.”

En el cual se plantea trabajar una propuesta, debido a que el Poder Judicial ya no va a recibir los expedientes notariales y la DNN no cuenta con espacio, se debe buscar una reforma a ese artículo 131, y de esta forma organizar como se van a recibir, cuál va a ser el cambio que se va a hacer, si ya no van a ser de forma escrita y pasa a forma virtual.

La DNN no cuenta con una representación ante los juicios, sino que se cuenta con la Procuraduría en la representación del Director Ejecutivo y el Presidente del Consejo de la DNN.

La señora Evelyn Aguilar indica no contar con inconvenientes con la modificación del artículo 131, y en el artículo 23 inciso n):

“Artículo 23.-Director ejecutivo

Las funciones de administración, organización y fiscalización que debe llevar a cabo la Dirección Nacional de Notariado estarán a cargo de un director ejecutivo. Será elegido y nombrado por acuerdo de mayoría simple de la totalidad de los miembros del Consejo Superior Notarial.

El director ejecutivo estará excluido del Régimen de Servicio Civil y será nombrado por el plazo de cinco años prorrogables, indefinidamente, por períodos iguales. Las atribuciones del director ejecutivo serán las siguientes:

n) Ejercer la representación legal de la Dirección Nacional de Notariado”.

Menciona que se puede generar una confusión por la redacción, donde se indica que el Director Ejecutivo tenga la representación judicial, pero en el artículo 22 se realiza la propuesta que esa representación también la tenga con el presidente del Consejo, lo que indica no haber una concordancia.

El Director Ejecutivo a.i indica que es un poco complicado encontrar una armonía absoluta entre dos apoderados, sea en el campo privado o en el campo público.

Se retira el señor Manuel Víquez Jiménez al ser las 10:35 am.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-026-007:**

- a) **Dar por conocido el oficio DNN-UAJ-OF-252-2020, de fecha 13 a agosto de 2020 suscrito por doña Ninfa Jiménez Aguilar y la Licda. Yamileth Castillo, jefatura y asesora de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN, referente a la propuesta de reforma normativa solicitada por el Consejo Superior Notarial en el oficio DNN-CSN-OF-0185-2020.**
- b) **Remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica las observaciones a la reforma normativa del artículo 131 del Código Notarial para fortalecerlo, en relación cómo se va a organizar la recepción de los expedientes judiciales emitidos por el Poder Judicial, la forma a recibir, cambios por realizar y si se mantendrán de forma física o forma virtual.**
- c) **Remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica las observaciones al artículo 22 y el artículo 23 inciso n, en cuanto a la aclaración en la concordancia de si el Director Ejecutivo o el Presidente del Consejo son quienes den la representación judicial y extrajudicial de la Dirección Nacional de Notariado.**
- d) **Comunicar de inmediato.**

APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

No se cuenta con temas de la Dirección Ejecutiva.

RECURSOS:

ARTÍCULO 9. Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto el día 15 de octubre de 2019, por el señor Geovanny Alexis Sancho Rodríguez, con número de carné profesional N.º 6427 en contra de la resolución de Acto Final N.º 168477 de las 15:24 horas del 02 de octubre de 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 32957. (Documentos relacionados: oficio DNN-DE-OF-0378-2020 y DNN-AJ-C-032-2020).

El Consejo analiza a fondo todos los detalles de los recursos presentados por el señor Geovanny Alexis Sancho Rodríguez.

El señor Geovanny Sancho presenta un recurso de revocatoria con apelación por dos aspectos, primero nulidad indicando que no se notificó en el lugar señalado que era su correo electrónico, los cuales fueron indicados en su actualización de datos en 2015-2016, y como segunda apelación son que los índices por cuales se le estaba sancionando él los había enviado pero no tiene conocimiento del por qué no llegaron.

La señora Karen Quesada indica realizar revisión ya que se había realizado una corrección de un error material en cuanto a las quincenas que el notario debía, para que no quede con el error que se corrigió en una resolución posterior.

La señora Evelyn Aguilar manifiesta tener ciertos inconvenientes con la forma de redacción de los recursos, en cuanto a la estructura para poder llegar a comprenderlos.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2020-026-009:**

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto por el señor Geovanny Alexis Sancho Rodríguez, con número de carné profesional N.º 6427 en contra de la resolución de Acto Final N.º 168477 de las 15:24 horas del 02 de octubre de 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 32957.**

- b) Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de Acto Final N.° 168477 de las 15:24 horas del 02 de octubre de 2019.**
- c) Declarar sin lugar la nulidad interpuesta contra el Acto Final N.° 168477 de las 15:24 horas del 02 de octubre de 2019 por ser totalmente improcedente.**
- d) Confirmar en su totalidad el Acto Final N.° 168477 de las 15:24 horas del 02 de octubre de 2019.**
- e) Confirmar en su totalidad lo resuelto en resolución de las 11:57 horas del 05 de diciembre del 2019 que conoció el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y nulidad concomitante, dándose por agotada la vía administrativa.**
- f) Notifíquese a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.**
- g) Instruir al Registro Nacional de Notarios para que tome nota.**
- h) Comunicar al recurrente la resolución respectiva, a los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- i) Ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. Recurso de apelación, interpuesto por el señor Lubin Chaves Lobo, carné número 1477, contra el acto final número 174266 (Documentos relacionados oficio DNN-AJ-C-030-2020 y DNN-DE-OF-0379-200-20).

El Consejo analiza a fondo todos los detalles de los recursos presentados por el señor Lubin Chaves Lobo.

El señor Lubin Chaves se le realizó la anulación de la resolución de sanción por parte de la DNN por dársele traslado por un número de cuotas y en realidad era otro número de cuotas, por lo que se le da traslado por 6 cuotas y se le sanciona por 12 cuotas, por lo que no hay una congruencia entre el traslado y la sanción.

El Director Ejecutivo a.i menciona que todos los actos administrativos sancionatorios son emitidos por la Unidad Legal, la cual es una unidad distinta a la Unidad Jurídica. Si se le solicita revocatoria por principio general, la misma se emite contra el mismo órgano que emitió la sanción. Anteriormente no se manejaba de esta manera, sino que la emitía el antiguo Director Ejecutivo de la DNN, pero ese criterio de la Unidad Legal se lo pasaba a la Unidad Jurídica para su revisión y de encontrarse incorrecto realizar el cambio correspondiente por medio de un dictamen. En reiteradas ocasiones el dictamen de la Unidad Jurídica no coincidía con el dictamen Legal, por lo que

se apegaban más al criterio jurídico. En cuanto a esto ya se tomaron las adecuaciones correctas para continuar en su camino normal.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-026-010:

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto por el señor Lubin Chaves Lobo, carné número 1477, contra el acto final número 174266.**
- b) **Anular de oficio el Acto Final número 174266, de las 11:41 minutos del 13 de enero del 2020, porque las cuotas imputadas son disímiles a las indicadas en el Acto Inicial de Traslado de Cargos dictado en la resolución de las 08:04 minutos del 10 de julio de 2019.**
- c) **Por la forma en que se resuelve, no se entra a conocer el recurso planteado por el recurrente.**
- d) **Comunicar al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- e) **Ejecutar de inmediato**

APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 11. Recurso de apelación interpuesto por la señora Yorleni Ramírez Salas, carné No. 27633, contra el acto final número 171297 de las 10:26 minutos del 15 de noviembre del 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 95928 (Documentos relacionados DNN-UAJ-C-45-2020 Y DNN-DE-OF-403-2020.

El Consejo analiza a fondo todos los detalles de los recursos presentados por la señora Yorleni Ramírez Salas.

La señora Yorleni Ramírez emite una solicitud de inscripción y habilitación, la Sra. Ramírez es funcionaria del ICE, pero no se desempeña en un puesto profesional si no en atención al cliente, por lo que la DNN resuelve inscribirla pero no habilitarla por tener un contrato a plazo indeterminado y por la superposición horaria.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-026-011:

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto por la señora Yorleni Ramírez Salas, carné No. 27633, contra el acto final número 171297 de las 10:26**

minutos del 15 de noviembre del 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 95928

- b) Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** el Recurso apelación en subsidio interpuesto por la parte recurrente contra el Acto Final número 171297 de las 10:26 minutos del 15 de noviembre de 2019; en cuanto a la solicitud de **INSCRIPCIÓN MAS NO ASÍ SU HABILITACIÓN**, en todo lo demás queda incólume el acto final recurrido.
- c) Proceda el Registro Nacional de Notarios a practicar la **INSCRIPCIÓN**, de **YORLENI RAMÍREZ SALAS**, cédula de identidad 205140494, carné profesional 27633 como **NOTARIA PÚBLICA**. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
- d) En cuanto a la solicitud de la devolución de las cuotas aportadas, dicho procedimiento lo deberá gestionar en un proceso aparte, mediante formulario oficial **DNN-010**, cumpliendo con los requisitos ahí dispuestos.
- e) Referente al recurso presentado en fecha 10 de diciembre del 2019, no se entra a conocer por extemporáneo.
- f) Comunicar al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.
- g) Dar por agotada la vía administrativa.
- h) Ejecutar de inmediato.

APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 13. Recurso de apelación, interpuesto por el señor Frank Paniagua Mendoza, carné número 4601, en contra de la resolución No. 161683 de las 11:14 horas del 13 de junio de 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 77218 (Documentos relacionados DNN-UAJ-34-2020 y DNN-DE-OF-392-2020).

El Consejo analiza a fondo todos los detalles del recurso presentado por el señor Frank Paniagua Mendoza, con relación a des inscripción como notario, por continuar con moratoria por contar con 34 cuotas vencidas.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2020-026-013:

- a) Tener por conocido y analizado el Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto por el señor Frank Paniagua Mendoza, carné número 4601, en contra de la resolución No. 161683 de las

- 11:14 horas del 13 de junio de 2019, la cual consta en el expediente del proceso número 77218.
- b) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Frank Paniagua Mendoza, contra el Acto 161683 de las 11:14 horas del 13 de junio de 2019, por estar dictado conforme al Ordenamiento Jurídico.
 - c) Confirmar en su totalidad el Acta Final número 161683 de las 11:14 horas del 13 de junio de 2019.
 - d) Dar por agotada la vía administrativa.
 - e) Notifíquese a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.
 - f) Ejecutar de inmediato

APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**Varios:**

-Salida de la señora Milena Elizondo Zúñiga, por lo que se debe realizar el nombramiento del suplente para la señora Evelyn Aguilar Sandí, por lo que se le solicitará al Archivo Nacional un nuevo suplente.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-026-014:**

- a) Se da por conocida la renuncia de la señora Milena Elizondo Zúñiga del Archivo Nacional y suplemente de la señora Evelyn Priscila Aguilar Sandí del Archivo Nacional.
- b) Instar al Archivo Nacional para que se nombre el suplemente para el miembro de este Consejo la señora Evelyn Aguilar Sandí.
- c) Comunicar de inmediato.

APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

-Correo enviado por el señor Roger Ureña de la Unidad Administrativa en atención a una llamada del Lic. Oscar Castro Bonilla abogado de la Caja Costarricense del Seguro Social, en relación con el oficio DNN-DE-370-2020 realizando un llamado a la DNN, solicitando que se le informe sobre el tema que se designó en junio de una prórroga de 15 días para que se emitiera un dictamen por parte de los señores Juan Carlos Montero y Manuel Antonio Viquez Jiménez.

-Poner en conocimiento del Consejo que, de parte de la Comisión Interinstitucional de Fraudes del Registro Nacional y solicitud realizada, va a

presentarse una propuesta con la finalidad de enfocar las herramientas con las que se cuentan hacia casos que sean más específicos de tratar.

-Revisión del reglamento de fiscalización por cada uno de los miembros del Consejo, para posteriormente realizar su aprobación.

-Convenio con el Registro Nacional se encuentra en revisión en la Unidad de Asesoría Jurídica y en la Unidad de Tecnologías de la Información.

Se levanta la sesión a las doce horas con cinco minutos.

GUADALUPE
GRETTEL ORTIZ
MORA (FIRMA)
Guadalupe Grettel Ortiz Mora
Presidenta

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL
ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha: 2020.09.17 10:56:27
-06'00'

MAURICIO
SOLEY PEREZ
(FIRMA)
Mauricio Soley Pérez
Secretario

Firmado digitalmente
por MAURICIO SOLEY
PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.09.17
11:21:31 -06'00'